

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se elabora el presente INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS para llevar a cabo la prestación del servicio de agencia de viajes para “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”.

### REFERENCIA

DIVISIÓN/ÁREA SOLICITANTE: División de recursos generales

NÚMERO EXPEDIENTE: N202300540

OBJETO DEL CONTRATO: La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de agencia de viajes.

Formarán parte del objeto del contrato, con carácter general, las siguientes prestaciones:

Gestión de billetes de transporte (avión, tren, barco, autobús), alquiler de coches, reservas de habitaciones de hoteles y salas para eventos, tanto del personal propio de la mutua como para las personas lesionadas protegidas de empresas mutualistas y su acompañante. El objetivo es encontrar el mejor precio posible cumpliendo las condiciones marcadas por la Mutua.

### JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Mutua carece de recursos propios, humanos, organizativos o tecnológicos, necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato, lo que lleva a su necesaria externalización, asumiendo, no obstante, las tareas de supervisión de su ejecución, bajo la dirección del Departamento Técnico correspondiente.

**M<sup>a</sup> José Ramos Vicente**  
**Directora división de recursos generales**